

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00518.

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

Se reconoce personería a la Dra. ANA ELENA BOLAÑO FLOREZ, portadora de la T.P. Nro. 236.271 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Se insta a la parte actora, para que en los términos del Decreto 806 de 2020, y dada la devolución de la notificación enviada a la parte demandada, indique si tiene conocimiento de los canales digitales (correo electrónico, whatsapp) en los que pueda ser notificada la contraparte.

De conocerse algún canal digital, en los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como de la demandada, corresponde al utilizado por la misma, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

248bf3ca9fa96999f327b0c7997389d1f57a49686772dcb8a774ba434ecd23cd

Documento generado en 09/04/2021 10:18:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>